

Art. 2.— Las infracciones a este Decreto se castigarán en la forma prevista por la Ley N° 1655, del 5 de marzo de 1948.

Art. 3.— El señor César Augusto Piantini, Ayudante Civil del Presidente de la República, queda nombrado Control de Tubos y Gomas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5715 que establece el control oficial sobre las ventas de melaza.— G. O. N° 6914, del 26 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Derogado

2020-56-9.0. 802

NUMERO 5715.

CONSIDERANDO: Que es de necesidad establecer un control oficial sobre la distribución de la producción nacional de melaza que asegure tanto la utilización de ese producto en la industria nacional como materia prima en la cuantía que sea necesaria, como la obtención de un precio satisfactorio en favor de los productores de la melaza en el mercado exterior o interior;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, y en uso de la facultad que me confiere la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 1655, del 5 de marzo de 1948, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de este Decreto, toda venta de melaza por los productores, tanto para el exterior como para el interior, requerirá un previo permiso del Director General de Rentas Internas.

Art. 2.— Dichos permisos, así como sus solicitudes, estarán exentos de todo impuesto.

Art. 3.— Las infracciones a este Decreto se castigarán en la forma prevista por la Ley N° 1655, del 5 de marzo de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de

la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5716 que nombra al Lic. Julio Vega Batlle Secretario de Estado de Previsión Social.— G. O. Nº 6916, del 30 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5716.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado Julio Vega Batlle queda nombrado Secretario del Estado de Previsión Social, con efectividad el día 1º de abril del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5717 que nombra al Señor Abelardo R. Nanita Secretario de Estado sin Cartera.— G. O. Nº 6916, del 30 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5717.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Abelardo R. Nanita queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera, en lugar del Licenciado Rafael F. Bonnelly, con efectividad el día 1º de abril de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.